



Bogotá D.C.

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA
radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

ASUNTO: Solicitud de concepto respecto de la aplicación de los artículos 388 del Decreto Distrital 645 de 2025 y por remisión el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 en la liquidación de intereses moratorios en procesos de cobro coactivo

ANA MARÍA CORTÉS TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.211.471, en mi calidad de Subdirectora Jurídica del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES** (en adelante FONCEP), lo cual acredito mediante Resolución DG - 000072 de 07 de noviembre de 2025 y acta de posesión de la misma fecha, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de formular consulta, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, con fundamento en que la Subdirección Jurídica Tributaria de la Secretaría Distrital de Hacienda está facultada para absolver las consultas que se formulen sobre interpretación y aplicación de las normas tributarias distritales, garantizando la unidad doctrinal y el principio de seguridad jurídica, en los términos del numeral 6 del artículo 23 del Decreto 645 de 2025.

Antecedentes

FONCEP adelanta el proceso de cobro coactivo por cuotas partes pensionales, y además por “otros cobros”, dentro de éste último se encuentran los siguientes conceptos:

- Reintegro de mesada 14
- Reintegro de mesada pensional
- Reintegro de aportes pensionales
- Costas judiciales
- Procesos contra EPS
- Sanción disciplinaria
- Incapacidades

Fundamentos normativos

El Decreto Distrital 645 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda*”, en su artículo 388 establece lo siguiente:

“Artículo 388. Intereses moratorios en obligaciones no tributarias. Para las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales se continuarán aplicando las tasas de interés

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



previstas en las normas especiales previstas para cada una de ellas en el ordenamiento jurídico. A título enunciativo se relacionan:

- Multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Reguladas en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016, y corresponden al interés tributario vigente.

- Tasas retributivas y por uso de aguas de la Ley 99 de 1993. La tasa de interés moratorio prevista en el artículo 635 del E.T.N, se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos.

- Multas originadas en los procesos disciplinarios. De conformidad con el artículo 173 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019, se aplica el pago de intereses comerciales, es decir, el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

- Cláusulas penales y multas contractuales. Los intereses serán los que se pacten en el respectivo acuerdo, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y en su defecto, deberá aplicarse lo señalado el numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

- Reintegros y reembolsos Entidades Promotoras de Salud. Se aplicará la tasa de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, según el artículo 4° del Decreto Ley 1281 de 2002.

- Costas judiciales según el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 366 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012. Se aplicará el interés legal fijado en el seis por ciento (6%) anual según el inciso 3° del numeral 1) del artículo 1617 del Código Civil".

El mismo artículo 388 del mencionado decreto establece una remisión al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, en los siguientes términos:

"Aquellas obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9° de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual".

Solicitud

A partir de las consideraciones que anteceden, de manera respetuosa, solicito se resuelvan los siguientes interrogantes:

1. ¿El artículo 388 del Decreto Distrital 645 de 2025 resulta aplicable para determinar la tasa de interés moratorio en los procesos de cobro coactivo de procesos contra EPS, y sanciones disciplinarias?
2. ¿La remisión establecida en el artículo 388 del Decreto Distrital 645 de 2025 al artículo 9 de la Ley 68 de 1923 se aplica para los conceptos de reintegro de mesada 14, reintegro de mesada pensional e incapacidades ?

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Cualquier información adicional podrá acceder a los siguientes canales de atención:

Canal de atención	Ubicación	Horario de Atención
Centro de Atención al Ciudadano – Sede Principal	FONCEP Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2 Edificio Condominio Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 4:00 p.m.
SUPERCADÉ CAD	Carrera 30 # 25 - 90 Modulo 38	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
CADE Toberín	Carrera 21 # 169-62 Centro Comercial Stuttgart, local 118	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
CADE Tunal	Carrera 24 C # 48-94 Sur Centro Comercial Ciudad Tunal Entrada 1 – locales 58,59 y 60	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
SUPERCADÉ Suba	Ac. 145 # 103B - 90 Modulo 44	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Conmutador en Bogotá 6013076200	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 29	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Correo Electronico	Institucional	servicioalciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Defensor a la Ciudadania	defensoralciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Denuncias	anticorrupcion@foncep.gov.co
Correo Electronico	Tramites o Servicios para entidades	bonosycuotaspartes@foncep.gov.co cesantias@foncep.gov.co libranzas@foncep.gov.co
Correo Electronico	Notificaciones Judiciales	notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co



[Encuesta de Satisfacción](#)

Cordialmente,

Ana Maria Cortes T. Firmado Electrónicamente
por ANA MARIA CORTES TAMAYO

Fecha: 2026-05-11 14:38

e4ac4f9bf6ee8621371eae1ffbe8f64920dfe87a48870a873a201a2c48574116

ANA MARIA CORTES TAMAYO
Subdirectora Jurídica

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Subdirección Jurídica

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado :2-2026-08183

Folios :4 Anexos :0 Fecha: 2026-05-11 14:38

Dependencia :Subdirección Jurídica

Origen :ANA MARIA CORTES TAMAYO

Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Serie :26 - informes

SubSerie :03 - informes a otros organismos

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	ANA MARIA CORTES TAMAYO	Subdirectora Juridica	Subdirección Jurídica	Ana Maria Cortes T.
Proyectó	MARIA PAULA BAHAMON SANCHEZ	Contratista	Subdirección Jurídica	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES